

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y RENUNCIAS DEL CUERPO DE MAESTROS, A PARTICIPAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS O ADSCRIPCIONES PROVISIONALES EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES PARA EL CURSO 2020/2021.**

Con el fin de cumplir con el procedimiento publicado mediante Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del curso 2020/2021, para el personal docente no universitario que presta servicios en los centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de acuerdo con el siguiente

**ANTECEDENTE DE HECHO**

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y renunciadas y examinadas las mismas, se hace necesario proceder a la publicación del listado definitivo de admitidos, excluidos y renunciadas del Cuerpo de Maestros, a participar por cada modalidad de comisión de servicios o adscripciones provisionales, tanto a puestos singulares y otros de provisión voluntaria como a puestos ordinarios, en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales 2020/2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Orden de 10 de mayo de 2010, por la que se establecen las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por las Órdenes de 16 de marzo de 2010 y la Orden de 29 de abril de 2013.

**Segundo.-** La Orden de 22 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias modificada por las Órdenes de 16 de marzo de 2012, de 25 de abril de 2014 y de 7 de abril de 2016.

**Tercero.-** La Resolución de 4 de junio de 2020, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2020/2021, para el personal docente no universitario que presta servicios en los centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.



El artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, confiere a los Jefes de Servicio la instrucción y propuesta de resolución de aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos. Visto lo anterior, se formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Hacer público el listado definitivo de admitidos, excluidos y renunciados del Cuerpo de Maestros, a participar por cada modalidad de comisión de servicios o adscripciones provisionales, tanto a puestos singulares y otros de provisión voluntaria como a puestos ordinarios, en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales 2020/2021.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, considerándose efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

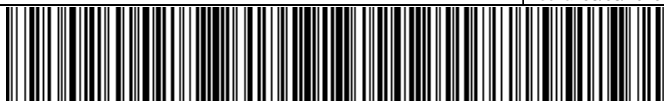

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer **recurso potestativo de reposición** ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos  
P.A. El Jefe de Sección e Personal Funcionario y Laboral Docente.

Visto el artículo 12.1 b) del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades.

Conforme con lo que se propone, RESUÉLVASE

El Director General de Personal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL ARMANDO DEL TORO GARCIA - J/SEC.PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DOC	Fecha: 05/08/2020 - 10:27:47 Fecha: 05/08/2020 - 10:25:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2108 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 05/08/2020 10:44:09	Fecha: 05/08/2020 - 10:44:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hp-1WpMHLz1NIQz1mj0sPHVVBjEtrNFm	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2020 - 10:45:10	